

PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE ANDALUCÍA 1º BACHILLERATO



BLOQUE I: CONCEPTO DE PATRIMONIO

Tema 1: Concepto de Patrimonio: tipos de patrimonio, patrimonio histórico artístico, patrimonio mueble, documental, etnográfico. Bienes culturales. Riqueza y variedad patrimonial de Andalucía.

1. Concepto de Patrimonio
2. Tipos de patrimonio
3. Bienes culturales

1. CONCEPTO DE PATRIMONIO

1.1. ¿Qué es el Patrimonio?

Históricamente, la idea de patrimonio estaba ligada a la de herencia, bienes y derechos. El concepto ha ido variando a lo largo de la historia. Si en un primer momento se encontraba referenciado a lo histórico o artístico, hoy el concepto se amplía, es más dinámico y se extiende a todo lo cultural, (el patrimonio se construye). La palabra también se utiliza para referirse a la propiedad de un individuo, aunque en este contexto, ciertamente hay que matizar, ya que el bien cultural se convierte ahora en bien de interés y disfrute público de todos.

1.2. Patrimonio cultural

El concepto de patrimonio cultural es subjetivo y dinámico, no depende de los objetos o bienes sino de los valores que la sociedad en general les atribuyen en cada momento de la historia y que determinan qué bienes son los que hay que proteger y conservar para la posteridad.

La visión restringida, singular, antigua, monumental y artística del patrimonio del siglo XIX será superada durante el siglo XX con la incorporación del concepto de valor cultural. Tras la primera y segunda guerra mundial aumenta el interés de la sociedad por la defensa de sus manifestaciones culturales lo que queda patente en diferentes cartas y documentos internacionales, los cuales reconocen la concepción cultural del patrimonio, incorporando todas las entidades que puedan ser consideradas testimonio de las culturas de un pueblo, incluido el patrimonio natural en el que dichas culturas se han desarrollado. Esta concepción está presente en la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (1972) que considera al patrimonio cultural integrado por:

- **Los monumentos:** obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

- **Los conjuntos:** grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

- **Los lugares:** obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Esta Convención supuso un avance conceptual significativo en cuanto al concepto de patrimonio cultural, junto a los valores históricos y artísticos tradicionales se incorporan otros valores como el científico o el natural y en algún caso el etnológico o antropológico.

Sin embargo, será la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular (1989) la que determine la importancia de las creaciones identitarias de las comunidades, fundadas en la tradición ya sean lenguas, literatura, música, danza, juegos, arquitectura, fiestas, oficios, etc.

En el caso de **España**, la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español incorpora los avances logrados a nivel internacional, y establece que *“integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico”*.

Asimismo la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía considera que *“el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas”*.

De esta ley, entre otros avances destaca la valoración del patrimonio industrial al que dedica un título específico y la incorporación como figura de protección de las Zonas Patrimoniales que por su definición se aproxima al concepto de paisaje cultural.

En este contexto, el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, en los últimos años, está desarrollando diferentes proyectos para contribuir al conocimiento, protección y salvaguardia del patrimonio contemporáneo, patrimonio inmaterial, paisajes culturales, patrimonio subacuático y patrimonio industrial.

En definitiva, el concepto de patrimonio es una construcción cultural, ya que, en cada momento de la Historia se ha considerado de forma diferente qué tipo de objetos merecían ser conservados. Es decir, cada cultura, cada época, cada mentalidad construye su propio patrimonio. Pero hay unos componentes en este concepto que se repiten a lo largo del tiempo y de la geografía del mundo y es que, cuando un objeto se considera merecedor de ser conservado por aglutinar unos valores únicos e insustituibles, entonces es considerado como Bien Patrimonial.

Los valores que se encuentran en estos objetos pueden ser de diversa naturaleza, como por ejemplo históricos, artísticos, etnológicos, y se pueden manifestar en un bien patrimonial material (tangibles) o inmaterial (intangibles). La UNESCO (que está asociada a la ONU y se encarga de la protección del patrimonio cultural) definió en uno de sus primeros documentos la noción de patrimonio de esta forma: *“Se consideran bienes culturales cualquier objeto, independientemente de su origen y de su propietario, que tenga una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como monumentos de arquitectura, conjuntos arqueológicos, obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés artístico, histórico o arqueológico”*.

2. TIPOS DE PATRIMONIO

2.1 Clasificación de Patrimonio cultural

El patrimonio cultural se puede analizar desde distintos puntos de vista y lo más frecuente es analizarlo según su tipo de soporte o según su naturaleza:

Según el tipo de soporte:

A. Patrimonio material (tangible): Es aquél que tiene una percepción en el espacio (se puede tocar) y se puede clasificar, en relación a su movilidad, en bienes muebles e inmuebles:

Bienes muebles: por sus características físicas y por la información que aportan se pueden trasladar sin que eso suponga una pérdida de significado para la pieza (pintura, cerámica...). Los "Bienes muebles" son los productos materiales de la cultura y son materiales móviles (pinturas, esculturas, libros, maquinaria, equipo de laboratorio, objetos domésticos, objetos de trabajo y objetos rituales...)

Bienes inmuebles: no se pueden trasladar de su ubicación original ya sea porque físicamente no es posible (un edificio) o porque si se traslada de su lugar pierde una parte de su significado. Ejemplo de ello son: una casa histórica, un

acueducto, una catedral, un edificio industrial, un cementerio. Tenemos como ejemplos los siguientes:

Casas históricas. Dedicadas a destacar y preservar construcciones históricas utilizadas principalmente como viviendas de personajes ilustres, artistas, etc.

Recintos religiosos. Dedicados a destacar y preservar construcciones históricas de carácter religioso (iglesias, conventos, monasterios, catedrales, ermitas, entre otros).

Construcciones militares y públicas. Dedicadas a destacar y preservar construcciones históricas con fines militares y defensivos (fuertes y murallas), así como edificios y estructuras monumentales resultado del trabajo agro-industrial (silos, fábricas).

Centros históricos, espacios públicos y cementerios. Dedicados a destacar y preservar conjuntos espaciales (viviendas, edificios y espacios públicos)

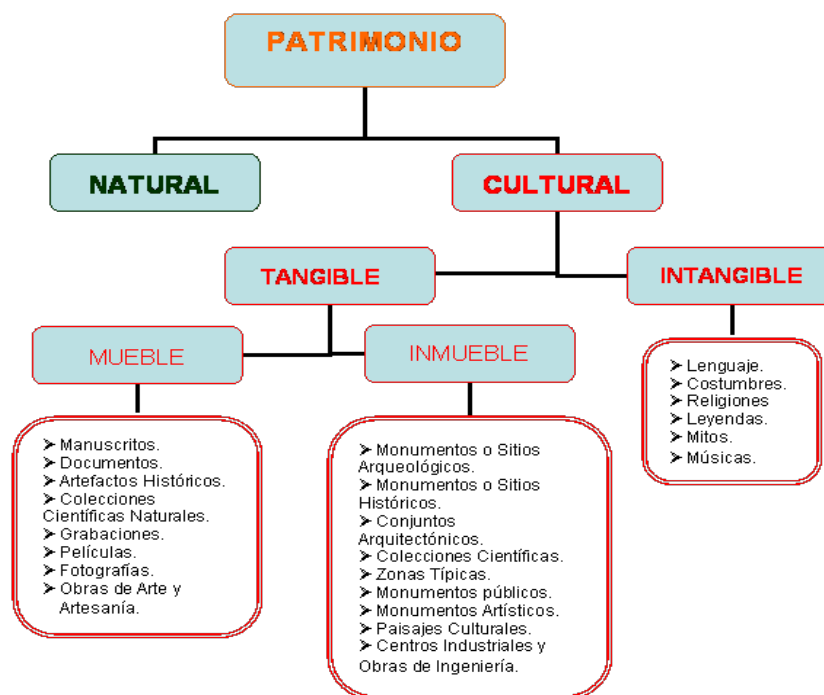
B. Patrimonio inmaterial (intangibile): Es aquél que no tiene un soporte físico y que existe a partir de manifestaciones efímeras, cuando se quiere dar un soporte físico a estos eventos sólo se puede hacer sobre papel o con registro audiovisual, por ejemplo, las lenguas, música, costumbres o tradiciones populares. Estos bienes, precisamente por no tener un soporte, son más frágiles y difíciles de conservar que los bienes materiales y necesitan de diferentes medios de preservación. Destacamos:

Saberes (conocimientos y modos de hacer enraizados en la vida cotidiana de las comunidades).

Celebraciones (rituales, festividades, y prácticas de la vida social).

Formas de expresión (manifestaciones literarias, musicales, plásticas, escénicas, lúdicas, entre otras).

Lugares (mercados, ferias, santuarios, plazas y demás espacios donde tienen lugar prácticas culturales).



2.2 Patrimonio histórico artístico

Se denomina Patrimonio histórico, al conjunto de bienes, tanto materiales como inmateriales, acumulados a lo largo del tiempo. Estos bienes pueden ser de tipo artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, documental, bibliográfico, científico o técnico.

Patrimonio artístico es la parte del patrimonio cultural y del patrimonio histórico que se manifiesta en las obras de arte, a diferencia del patrimonio cultural que es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que esta vive en la actualidad y que se transmite a las generaciones presentes y futuras. Buena parte del Patrimonio de la Humanidad o Patrimonio Mundial, definido por la UNESCO, consiste en patrimonio artístico.

También se utiliza la expresión patrimonio histórico-artístico, especialmente en España, donde ciertas zonas se declaran conjunto histórico-artístico y ciertos monumentos, monumento histórico-artístico.

No sólo los grandes monumentos forman parte del Patrimonio Histórico, sino también los yacimientos arqueológicos, iglesias, castillos, cascos antiguos de pueblos y ciudades, los libros antiguos de las bibliotecas y los documentos y archivos; las máquinas y los instrumentos, las vasijas que se usaban hasta hace pocos años, las viejas costumbres y leyendas de nuestros abuelos y las artesanías que hicieron con sus manos... Por esta razón, dentro de esta variedad de patrimonio, podemos encontrar la siguiente clasificación (categorías utilizadas para la declaración de un Bien de Interés Cultural):

1. Patrimonio Inmueble.
2. Patrimonio Mueble.
3. Patrimonio Arqueológico.
4. Patrimonio Etnográfico.
5. Patrimonio Documental y Bibliográfico.

1. Patrimonio Inmueble

Los bienes inmuebles que por su interés la ley del Patrimonio Histórico Andalúz distingue 8 tipos.

Bienes Inmuebles (aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro). Son: monumentos, conjuntos históricos, jardines históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, lugares de interés etnográfico, lugares de interés industrial y zonas patrimoniales.

a. Monumentos. Es un edificio u otra estructura arquitectónica que tenga gran interés artístico, histórico, arqueológico, etc. Dentro del monumento se incluyen los bienes muebles que pueden contener (cuadros, retablos, esculturas, cerámicas, mobiliario, etc), accesos e instalaciones. Andalucía es muy rica en monumentos importantes (Mezquita, Giralda, Alhambra, Catedrales, iglesias, conventos, palacios, etc).

b. Conjuntos Históricos. Es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad. Así mismo es Conjunto Histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado. De las capitales andaluzas, todas menos Huelva están consideradas como BIC (Bienes de Interés Cultural) y Córdoba, Sevilla, Granada, Úbeda y Baeza son Patrimonio de la Humanidad.

c. Jardines Históricos. Jardín Histórico es el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos. Destacamos: jardines del Alcázar sevillano, Generalife granadino, jardín de Churriana en Málaga, jardín del Alcázar cordobés, etc...

d. Sitios Históricos. Sitio Histórico es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que paseen valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico. Sitio histórico es Puente Suazo en San Fernando o la calle Sierpes en Sevilla, o el Mirador de San Nicolás en Granada

e. Zonas Arqueológicas. Zona Arqueológica es el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas, (Itálica, Medina Zahara, Los Millares, Baelo Claudia, etc...)

f. Lugares de interés Etnológico. Son aquellos parajes naturales, construcciones o instalaciones vinculadas-os a forma de vida cultural y actividades tradicionales del pueblo andalúz, que merezcan ser preservados por su valor etnológico. Pueden ser las bodegas jerezanas, molinos de aceite, Feria de Sevilla, etc...

g. Son Lugares de Interés Industrial aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a modos de extracción, producción, comercialización, transporte o equipamiento que merezcan ser preservados por su relevante valor industrial, técnico o científico. Destacamos: Las Minas de Alquife, en los términos municipales de Alquife, Lanteira, Aldeire y Jérez del Marquesado.

h. Son Zonas Patrimoniales aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales. Podemos señalar la inscripción de la Cuenca Minera de Tharsis- La Zarza (Huelva) como zona patrimonial debido a que el conjunto reúne bienes arqueológicos, arquitectónicos e industriales que ponen de manifiesto la huella de la minería en la comarca del Andévalo desde la antigüedad prerromana hasta su explotación en los siglos XIX y XX por compañías francesas, británicas y españolas.

2. Patrimonio mueble

Es el constituido por los objetos que se pueden mover y trasladar. Está formado por retablos, pinturas, esculturas, orfebrería, cerámicas y otros objetos de interés histórico-artístico.

Gran parte de este patrimonio se encuentra depositado en los museos, otros forman parte de la decoración y mobiliario que contienen los bienes inmuebles de los cuales son inseparables debiendo los propietarios de dichos bienes comunicar si cambian de propiedad o ubicación. Todos estos bienes considerados de interés cultural (BIC) deben estar catalogados en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

3. Patrimonio Arqueológico

Lo forman las piezas, lugares y construcciones que contienen restos antiguos. Se pueden incluir también en el Catálogo General, considerándose como bienes inmuebles. Hay también zonas donde hay indicios de la existencia de restos de interés, aunque aún no hayan salido a la vista. Las cuevas y abrigos que contengan manifestaciones de arte rupestre forman parte también de este patrimonio así como los restos que se encuentren en la plataforma continental y en aguas territoriales.

Lugares de patrimonio arqueológico importantes en Andalucía son: los restos de las ciudades romanas de Baelo Claudia (Cádiz) e Itálica (Sevilla), necrópolis romana de Carmona, los restos califales de Medina Zahara (Córdoba) o el asentamiento de la edad del Cobre de Los Millares (Almería).

4. Patrimonio Etnográfico

Forman parte del Patrimonio etnográfico "los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo en sus aspectos materiales, sociales y espirituales". Engloba las actividades, bienes y sitios relacionados con nuestras tradiciones populares. Incluye por lo tanto inmuebles como pueden ser casas populares, cortijos, corrales de vecinos, molinos, bodegas, cuadras típicas, etc como bienes muebles tales como aperos de labranza y de pesca, telares, mobiliario tradicional, etc.

También, y muy importante, engloba tradiciones y costumbres populares. Así, platos típicos (como el gazpacho, los mantecados o el pescaíto frito), vinos, romerías y fiestas populares (Feria de Sevilla, romería del Rocío, Vela de Santa Ana, carnavales de Cádiz, Semana Santa, etc), costumbres como la siesta o beber en búcaro, baile de Seises y actividades similares forman parte también de nuestro patrimonio y la pérdida de alguna de ellas supone una pérdida de este patrimonio definido por algunos autores como "patrimonio inmaterial".

5. Patrimonio Documental y Bibliográfico

Está formado por libros y documentos importantes conservados en bibliotecas y archivos. Las bibliotecas públicas y los archivos de uso público y privado contienen este material documental que incluye también fotografías, películas y todo tipo de material audiovisual e informático.

Los propietarios de bibliotecas y archivos tienen la obligación de permitir el acceso a los investigadores que deseen realizar cualquier investigación salvo en el caso de que esta actividad afecte a la intimidad del propietario. Estos propietarios están obligados a conservarlos y mantenerlos en lugares adecuados.

Archivo General de Indias, Archivo y Biblioteca Arzobispal y Colombina (Sevilla), archivos parroquiales, archivos de casas nobiliarias (Medina Sidonia, Medinaceli, etc), archivos históricos provinciales y municipales forman parte del importante patrimonio documental andaluz.

3. BIENES CULTURALES

La UNESCO, ya definió el concepto de bienes culturales como cualquier objeto que tenga importancia para el patrimonio cultural. Los bienes culturales deben ser protegidos para su conservación, debido a esto surge el concepto de Bien de Interés Cultural, es decir BIC.

Un **Bien de Interés Cultural (BIC)** es una figura jurídica mediante la cual se declaran por parte de una autoridad competente de un país, una región o una ciudad; o a través de organizaciones de naciones los bienes materiales muebles o inmuebles que representan la identidad de una población o una comunidad.

La idea de utilizar esta figura y otras equivalentes ha sido madurada por organizaciones internacionales como la Unesco que han promovido que cada país de manera soberana establezca inventarios de bienes con valor excepcional a nivel mundial, nacional o local. Creando leyes y organismos que promuevan la conservación de estos bienes.

La declaración legal denominada Bien de Interés Cultural es una figura de protección regulada por la Ley del Patrimonio Histórico Español. Posteriormente esta figura de máximo rango fue asumida paulatinamente por la legislación de las comunidades autónomas, entidades que participan en la incoación de expedientes y estudios, con la supervisión del Ministerio de Cultura para la declaración definitiva. En Andalucía, el patrimonio histórico y la declaración de BIC se rigen por la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Según prevé la propia Ley, un **BIC** es cualquier inmueble y objeto mueble de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, que haya sido declarado como tal por la administración competente. También puede ser declarado como BIC, el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico. La Ley prevé unas categorías para la declaración de un Bien de Interés Cultural (ver apartado 2.2).

La Ley de Patrimonio Histórico España, define que:

"en el seno del Patrimonio Histórico Español, y al objeto de otorgar una mayor protección y tutela, adquiere un valor singular la categoría de Bienes de Interés Cultural, que se extiende a los muebles e inmuebles de aquel Patrimonio que, de forma más palmaria, requieran tal protección. Semejante categoría implica medidas asimismo singulares que la Ley establece según la naturaleza de los bienes sobre los cuales recae".